



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE COMPRA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR" EL C. MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse en el Registro de Poder Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBNVPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no se han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que "LA UNIVERSIDAD" requiere de la compra de TAZA DE ACERO INOXIDABLE GRABADO según el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte de este y cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago.
4. Que la celebración del presente contrato se realizó por el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, adjudicándose a "EL PROVEEDOR", el contrato relativo a la TAZA DE ACERO INOXIDABLE GRABADO, que se precisan en el "ANEXO I" del presente contrato.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

6. Que tiene establecido su domicilio en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

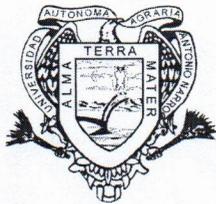
II. "EL PROVEEDOR":

1. Que es una Persona Física con actividad empresarial, según su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con la organización, experiencia y recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CASM6204173V8.
4. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR" se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo. En tal razón no le son aplicables las restricciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará el SUMINISTRO DEL BIEN objeto de este contrato, debiendo presentar la nota de remisión de lo entregado, con fecha, sello y firma de la persona autorizada para recibir los bienes, tomando en consideración todos los factores que intervienen para su ejecución.
6. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Xicoténcatl #619, Zona Centro, CP 25000, Saltillo, Coahuila. TEL. 844-412-6025, Correo electrónico claudiaflores609@yahoo.com.mx.
7. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesto la regla 2.1.36 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para dar cumplimiento al objeto de este Contrato número 021/24 A.D.
3. Que Este contrato se celebra derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: En los términos y condiciones del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la “UNIVERSIDAD” el material que se describe en los términos del “ANEXO I” del presente contrato el cual forma parte del mismo según el procedimiento señalado.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXO: El anexo, que forma parte integrante del presente contrato, es el “Anexo I” de que acompaña a este contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR”, se obliga a SUMINISTRAR LOS BIENES, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el “ANEXO I”, del mismo.

CUARTA.- PRECIO CONVENIDO: El precio por el objeto de este contrato es la cantidad de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$33,408.00 (treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) por el 16% e impuesto, dando un monto total de \$242,208.00 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Cantidad señalada en la cláusula cuarta en pesos mexicanos como pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que “EL PROVEEDOR” presente la factura correspondiente.

1. Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica Bancaria en la cuenta del “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. - PRECIOS UNITARIOS: Los precios unitarios para los bienes, serán el establecido en el anexo correspondiente.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

1. PAGAR EL PRECIO CONVENIDO. - Si se recibe de acuerdo con la propuesta acordada.
2. ACCESO: “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a permitir al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de “EL PROVEEDOR” pueda desarrollar sus actividades, quien o quienes deberán identificarse.
3. INFORMACIÓN: Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe “EL PROVEEDOR”, para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.
4. PERSONAS AJENAS: Impedir que personal ajeno a “EL PROVEEDOR” proporcione el servicio, señalado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente instrumento.
5. ANTICIPOS: “LA UNIVERSIDAD” No hay anticipos.
6. LIBERACIÓN DE FIANZA: Liberar la fianza otorgada por “EL PROVEEDOR” al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberada por la Dirección General Administrativa de “LA UNIVERSIDAD”. No aplica ya que se compraron. No aplica.
7. CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: A satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. **SUMINISTRO DEL BIEN:** Prestar con la mayor eficiencia, eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, EL SUMINISTRO relativo al SUMINISTRO DE BIENES, de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" del presente instrumento.
2. **TERMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCION Y REPOSICION DE BIENES:** Los bienes suministrados se sujetaran a los términos y condiciones de aceptación por parte del área o departamento solicitante de la Universidad, debiendo cubrir los bienes ofertados y objeto de este contrato las necesidades requeridas del usuario, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de dichos bienes por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato.
3. **SUPERVISIONES:** Permitir que "LA UNIVERSIDAD", efectúe las supervisiones que a su juicio sean convenientes y acatar las observaciones que al efecto indique para el mejor cumplimiento del objeto de este contrato.
4. **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.), o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.
5. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellos de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

NOVENA. - GARANTÍA: "EL PROVEEDOR", entregará a más tardar a los 10 días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, garantía (salvo que el SUMINISTRO DEL BIEN se realice dentro del citado plazo) expedida por compañía legalmente autorizada, que garantice el cumplimiento del presente contrato, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado. No aplica ya que se instalarán las licencias y posteriormente se hará el pago correspondiente. No aplican

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS BIENES: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante, que podrá remover libremente, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán las instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del SUMINISTRO DEL BIEN objeto del presente contrato, como de la adquisición de los materiales que se utilicen en la ejecución de estos. Toda instrucción, indicación, modificación y observación relativa al SUMINISTRO DEL BIEN, se hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto; El cual tendrá conexión con la cláusula VIGÉSIMA. ÁREA DE COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

1. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra; cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.
2. Por lo anterior, las partes, reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución de los servicios materia del presente instrumento, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la LFT en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar (2 por cada 1000), sobre el monto total del contrato, antes de IVA, del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total de la fianza de cumplimiento otorgada.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización, a que se refiere la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 7 de las Declaraciones.
3. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR" y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR", en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

1. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

2. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de los BIENES SUMINISTRADOS hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraran pendientes, de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD", estas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".
3. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará la el SUMINISTRO DEL BIEN, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
5. "LA UNIVERSIDAD", al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento
6. Una vez decretada la rescisión administrativa por parte de "LA UNIVERSIDAD" en términos de la presente cláusula, se procederá a hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento, a que se refiere la cláusula Novena del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de ADQUIRIR LOS BIENES originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada; en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

1. Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD", "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA UNIVERSIDAD" por razones fundadas, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" modificaciones o prórrogas al mismo, debiendo cualquier modificación formalizarse por escrito.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de la firma y hasta el día 15 de mayo de 2024.

DÉCIMA NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato el M.C. Luis Jesús Lozano, Secretario de Rectoría, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la ciudad de Saltillo Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en cinco tantos el presente contrato y su "Anexo I" que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila el día 8 de mayo del 2024, conservando dos ejemplares "LA UNIVERSIDAD" y un ejemplar "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"

C. MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"SUPERVISOR Y COORDINADOR"

M.C. LUIS JESÚS LOZANO
SECRETARIO DE RECTORIA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RESPECTO A LA CONTRATACION DE LOS BIENES, OBJETO DEL MISMO. - CONSTE _____.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

ANEXO I

MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO
600	TAZAS DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGGURIDAD GRAGBADO LASER	\$348.00	\$208,800.00
DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.		SUBTOTAL	\$208,800.00
TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESO 00/100 M.N.		IVA	\$33,408.00
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.		TOTAL	\$242,208.00

Para hacer Contrato

MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ

RFC: CASM6204173V8

Factura

Domicilio y Expedido en:

XICOTENCATL N° Ext.619 Col.CENTRO CP.25000,SALTILLO,COAHUILA,México

Lugar de expedición: 25000

Datos del receptor

Cliente: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

RFC: UAA750303NHA Registro de identificación fiscal:

Regimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Residencia fiscal: -

Domicilio: CALZADA ANTONIO NARRO N° EXT.1923 COL.BUENAVISTA CP.25315,SALTILLO,COAHUILA,MEXICO



C-21 ad.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: A17DF52D-1A2A-4866-8506-CC84A604D80A

Número de comprobante: 3629

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Forma de pago: 99 - Por definir

Fecha comprobante: 2024-04-30T13:08:08

Fecha de certificación del CFDI: 2024-04-30T14:30:24

Régimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Table with columns: Clave SAT, Cantidad, Unidad SAT, Descripción, Precio unitario, Importe, Obj Imp. Includes item 80141605 (Taza de acero inoxidable) and summary rows for Subtotal, Descuento, and Total.

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000509671080

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[[1.1]A17DF52D-1A2A-4866-8506-CC84A604D80A|2024-04-30T14:30:24|TSP0607240M6|NgD3v69wpy3EJZJGrG1KtsPIBHtoAHzQT+wwPAIXD...

Sello Digital del Emisor:

NgD3v69wpy3EJZJGrG1KtsPIBHtoAHzQT+wwPAIXDULHqieffWC0C4gA9zcrM7R3hgneRZGJsD3FTAAS2brdq8g5P2uVVOQbZ90e1GGA+ILNOCB4w3VGZK2UIBdEXpXaqm+YwWWhuUgRIUYFJQ...

Sello digital del SAT:

ZExdmvA0eWTFIN4LX2ZVMqjnG6eDOLqRgaQ5UDCpqXFNJeWdSCPhAc0OwFAnnaQ6DZJeMFrWudLALLO8EmGA0X7ZxTJW6he1wppuL9MQeEiAve1bdGqC4u...





PRESUPUESTOS 2024
INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-26

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA
 REGION 5
 MUNICIPIO 30 SALTILLO
 FINALIDAD 38111 INVESTIGACION CIENTIFICA
 UNIDAD 300000001 RECTORIA
 SUBPROGRAMA 4002 Eventos Institucionales
 RESPONSABLE 4367 JESUS LOZANO LUIS

Area exclusiva para el sello
 fechador de recepción

--- * ---

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
3820100	Gastos de orden social	\$ 594,022.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 589,775.73	\$ 4,246.38	\$ 4,246.38
	Total del Capitulo 3	\$ 594,022.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 589,775.73	\$ 4,246.38	\$ 4,246.38
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 594,022.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 589,775.73	\$ 4,246.38	\$ 4,246.38

Techo Financiero: \$ 883,150.00

Pendiente por asignar: \$ 289,127.89

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE

No. POL	FECHA	CUENTA	BEN.	NUM.BEN.	PROY.	DOC	NUM.DOC.	DESCRIPCIÓN	STS	SDO.IN.	CARGO	ABONO	SDO.FIN.
5-B-387	2024-05-14	5138-1000	PAR	3820100	4002	PAG	604	PAGO DE FACTURA 3629. TAZA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER	P		242,208.00	0.00	
5-B-387	2024-05-14	2112-1000	PRV	522	4002	PAG	604	PAGO DE FACTURA 3629. TAZA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER	P		0.00	242,208.00	
5-B-387	2024-05-14	2112-1000	PRV	522	4002	PAG	604	MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ	P		242,208.00	0.00	
5-P-2068	2024-05-14	8221-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 604	P		0.00	242,208.00	
5-P-2068	2024-05-14	8241-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 604	P		242,208.00	0.00	
5-P-2070	2024-05-14	8251-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 604	P		242,208.00	0.00	
5-P-2070	2024-05-14	8241-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 604	P		0.00	242,208.00	
5-P-2181	2024-05-14	8271-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 604	P		242,208.00	0.00	
5-P-2181	2024-05-14	8251-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 604	P		0.00	242,208.00	
5-P-2181	2024-05-14	8261-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 604	P		242,208.00	0.00	
5-P-2181	2024-05-14	8261-0000				PAG	604	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 604	P		0.00	242,208.00	
TOTALES										0.00	1,453,248.00	1,211,040.00	242,208.00

Fecha del Reporte: 6:21pm on Wednesday 26th March 2025



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2024
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-05-00387**

Elab :2024-05-14

Cheque No.

Imprimir

Referencia DEP: MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ - PAGO DE FACTURA 3629. 600 TAZA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER. SOUVENIR QUE SE ENTREGARÁ A TODOS LOS MAESTROS EN SU DÍA (SALTILLO, U.L. Y CAR CHIAPAS) FELIZ DEL MAESTRO 2024

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	522	PAG	604	MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ	\$ 242,208.00	
5138-1000	PAR	3820100	PAG	604	PAGO DE FACTURA 3629. TAZA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER	\$ 242,208.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 604 DEP) MARCO ANTONIO CARRAN - PAGO DE FACTURA 3629. 600 TAZA		\$ 242,208.00
2112-1000	PRV	522	PAG	604	PAGO DE FACTURA 3629. TAZA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER		\$ 242,208.00
TOTALES POLIZA						\$ 484,416.00	\$ 484,416.00

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.

B.05-387
2181



Pagos SPEI enviados

Fecha: 14/05/2024

Hora: 09:26:04

Página: 1

Fecha valor 14/05/2024 Clave de Rastreo: HSBC491180

Fecha de liquidación: 14/05/2024 Hora de liquidación: 15:25:40 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597

Nombre del Ordenante: A UAAAN

Referencia del ordenante: F 3629 CARRANZA

Comisión cobrada: 0.00

Moneda: MXN

Monto: 242,208.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 072078008136045632

Referencia Numérica: 604

Nombre del Beneficiario: MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ

Banco Receptor: BANORTE/IXE

Concepto de Pago: PAGO FACT 63629 CARRANZA SANCHEZ

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Sistema de Anticipos y Pagos - 2024

PAGO DIRECTO
FORMATO: F-7.14-1



Imprimir

DOCUMENTO No. 604 **PAGO DIRECTO**

Entidad Federativa : **5 - COAHUILA DE ZARAGOZA**

Región : **5 -**

Municipio : **30 - SALTILLO**

Finalidad : **38111 - INVESTIGACION CIENTIFICA**

Unidad Responsable : **300000001 - RECTORIA**

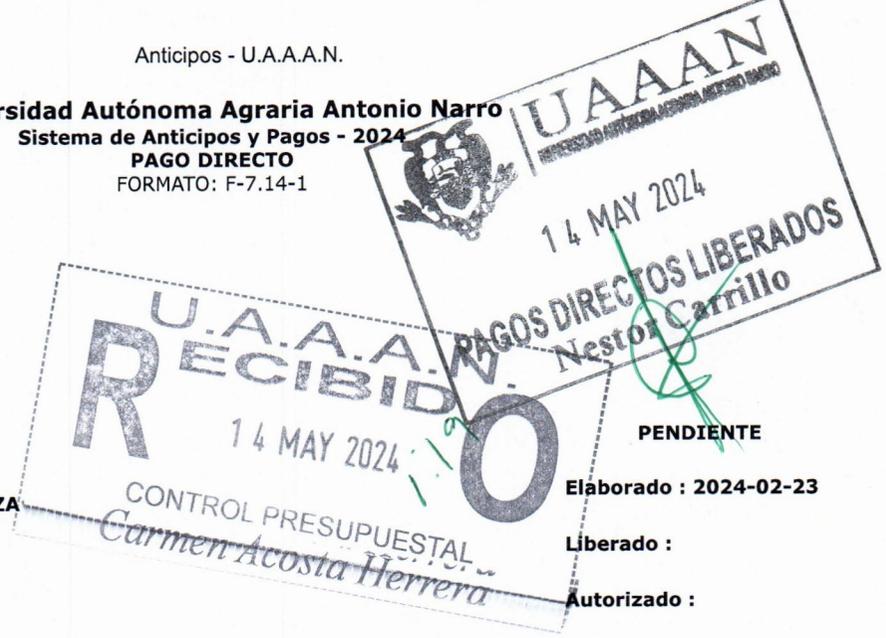
Sub Programa : **4002 - Eventos Institucionales**

Solicitante **4367-JESUS LOZANO LUIS**

Concepto **PAGO DE FACTURA 3629. 600 TAZA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER. SOUVENIR QUE SE ENTREGARÁ A TODOS LOS MAESTROS EN SU DÍA (SALTILLO, U.L. Y CAR CHIAPAS) FELIZ DEL MAESTRO 2024**

BENEFICIARIO **PRV-522 : MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ**

Cuenta Bancaria



PENDIENTE

Elaborado : 2024-02-23

Liberado :

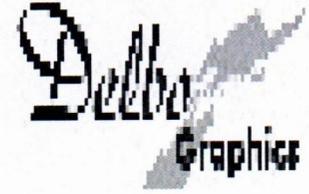
Autorizado :

Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
3820100	PAGO DE FACTURA 3629. TAZA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER	\$ 242,208.00
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 242,208.00

SOLICITANTE	RECTORIA
JESUS LOZANO LUIS	FLORES OLIVAS ALBERTO

P-05-2068
7-05-2070

MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ
RFC: CASM6204173V8



Factura

Domicilio y Expedido en:

XICOTENCATL N° Ext.619 Col.CENTRO CP.25000,SALTILLO,COAHUILA,México

Lugar de expedición: 25000

Datos del receptor

Cliente: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

RFC: UAA750303NHA Registro de identificación fiscal:

Regimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Residencia fiscal: -

Domicilio: CALZADA ANTONIO NARRO N° EXT.1923 COL.BUENAVISTA
CP.25315,SALTILLO,COAHUILA,MEXICO

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: A17DF52D-1A2A-4866-8506-CC84A604D80A

Número de comprobante: 3629

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Forma de pago: 99 - Por definir

Fecha comprobante: 2024-04-30T13:08:08

Fecha de certificación del CFDI: 2024-04-30T14:30:24

Régimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades
Empresariales y Profesionales

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe	Obj Imp
80141605	600	H87 - Pieza	TAZA DE ACERO INOXIDABLE GON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LA SER	348.00	208,800.00	02
Subtotal					208,800.00	
Descuento						
IVA (16) %						33,408.00
Total					242,208.00	

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000509671080

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A17DF52D-1A2A-4866-8506-CC84A604D80A|2024-04-30T14:30:24|TSP080724QW6|NgD3v5f9w4pY3EJZJGrG1KtsPIBkHoAihzQT+xpPAIX0ULHqXqelfyWC0C4gA9yzcrM7R3hsgnrxRZGJsD3IFTAA52brdq8g5P2ufVOQtZ90ko1GGA+IILNOCB4w3VGZKu2U/6s6EXPXaqm+YW4WxnJxgRtUYFJQVah3fLHhRxAVsONa6gxm0i8VxfiWTuOWRm7UPzDjN8XB6cJDL9HvDevhJ90pLbA59dXtQYJ3OdzcnEw9+JNeotXqVFLY+RPEgWzDZuqip9HOYtuUbfGR1UtODfGN3nZp5SEQxB6AKDIE3Kg8zT05Tlc1vqrQCvKznMUTT6IKJB6ISGUw==|00001000000702693654|

Sello Digital del Emisor:

NgD3v5f9w4pY3EJZJGrG1KtsPIBkHoAihzQT+xpPAIX0ULHqXqelfyWC0C4gA9yzcrM7R3hsgnrxRZGJsD3IFTAA52brdq8g5P2ufVOQtZ90ko1GGA+IILNOCB4w3VGZKu2U/6s6EXPXaqm+YW4WxnJxgRtUYFJQVah3fLHhRxAVsONa6gxm0i8VxfiWTuOWRm7UPzDjN8XB6cJDL9HvDevhJ90pLbA59dXtQYJ3OdzcnEw9+JNeotXqVFLY+RPEgWzDZuqip9HOYtuUbfGR1UtODfGN3nZp5SEQxB6AKDIE3Kg8zT05Tlc1vqrQCvKznMUTT6IKJB6ISGUw==

Sello digital del SAT:

ZEuflmwK0eWTIN4LXZZVMqynG6sdOLVjRgaQ5UDCpqXFNJeWa5CPnAqC0OwFAnnaQ6DZ/eMrFwudLALLO8EmGA4X7ZxsTJWbhe1wppuIL9MqxExAvz1bx3QqC4uTddAj3sqM9QF3id3qNm63ZG3d6waVEDMG7F3sAQ0cZLegkjsjECE8WV/k40GBEBjS6tXebqhYrMUyAa8egHL9cAdmG8rniNSA40EATDNBhniYIIXMai1WdZ6X7DN DvRwTdmT9fjiW3er0FevsD6xQF3NPsas6hqmtw1zCza0onLI+mU0Tj0E5ZxyKulRBJsyr9IFZ22kuA==



```
<cfdi:Comprobante xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Folio="3629" Fecha="2024-
04-
30T13:08:08" FormaPago="99" NoCertificado="0000100000509671080" Certificado="MIIF8zCCA9ugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk2NzEwODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAw
<cfdi:Emisor Rfc="CASM6204173V8" Nombre="MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ" RegimenFiscal="612"/>
<cfdi:Receptor Rfc="UAA750303NHA" Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO
NARRO" DomicilioFiscalReceptor="25315" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="80141605" NoIdentificacion="1890" Cantidad="600" ClaveUnidad="H87" Unidad="PZ" Descripcion="TAZA DE
ACERO INOXIDABLE GON TAPA VALVULA DE SEGURIDAD GRABADO LASER" ValorUnitario="348.00" Importe="208800.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="208800.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="33408.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="33408.00">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="208800.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="33408.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" SelloSAT="ZEuf/mvVk0eWT1N4LXZZVMqynG6sd0LvRgaQ5UDCpqXFNJewa5CPnAqc0OwrFannaQ6DZ/eMrFwudLALLO8EmGA4X7ZXsTJIWBhe1wppuil9MqxvExAvz1bx3QqC4uUkT
04-30T14:30:24/ UID="A17DF52D-1A2A-4866-8506-
CC84A604D80A" Version="1.1" RfcProvCertif="TSP080724QW6" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CASM6204173V8	MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ	UAA750303NHA ✓	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A17DF52D-1A2A-4866-8506-CC84A604D80A ✓	2024-04-30T13:08:08	2024-04-30T14:30:24	TSP080724QW6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$242,208.00 ✓	Ingreso	Vigente ✓	Cancelable con aceptación

[Imprimir](#)

Delbo Graphics

Excelencia en Grabados...

25 años de experiencia nos respaldan
XICOTENCATL NTE. No. 609 ZONA CENTRO
TEL. 410-55-77 FAX. 414-64-91

Saltillo, Coahuila 30 ABRIL 2024

UAAAN
ATN. RECTORIA
PRESENTE

Por medio de la presente nos permitimos presentar a su consideración nuestra mejor cotización como sigue:

600 TAZAS de 350 ml DOBLE PARED, CERRADO AL VACIO PARED INTERNA Y EXTERNA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE TAPA DE PLASTICO CON VALVULA DE SEGURIDAD Y GRABADO LASER

\$348.00

\$208.800.00

Precios mas iva

Nuestras condiciones de pago son 50% de anticipo al ordenar y el resto al recibir, el tiempo de entrega es de 12 DIAS a partir de la fecha de su aprobación

Esperando vernos favorecidos con su apreciable pedido, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

DATOS FISCALES
MARCO ANTONIO CARRANZA SANCHEZ
RFC. CASM 6204173V8
BANORTE CUENTA 0813604563 CLABE 072078008136045632
CORREO:claudiaflores609@yahoo.com.mx

ATENTAMENTE



CLAUDIA FLORES



Grabados México
Para toda la vida

COTIZACIÓN

Saltillo, Coahuila a 29 de ABRIL de 2024

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	SUBTOTAL
Termo tipo taza acero inox color negro	600	410.00	246,000.00
			246,000.
			39,360.0
		TOTAL:	\$
		IVA 16%:	\$
		A PAGAR:	\$285,360.

NUESTRAS CONDICIONES DE PAGO SON LAS SIGUIENTES:
ANTICIPO DE MIN 50% Y EL RESTO AL RECIBIR LA
MERCANCIA PARA ESTE PEDIDO EL TIEMPO DE ENTREGA
CORRESPONDE A 2 SEMANAS A PARTIR DE REFLEJADO EL
PAGO DE ANTICIPO, ESTA COTIZACION TIENE UN TIEMPO
VALIDO DE 30 DIAS A PARTIR DE SU FECHA DE EMISION

GRABADOS PARA TODA LA VIDA

